RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de enero dos mil trece.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones I y III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad y 101 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-661-SPA-340, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2012, se presentó mediante llamada telefónica y ratificada por correo electrónico en la misma fecha, una denuncia por una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial mediante la cual denuncia que:

> *(...) la invasión y afectación de una área verde ubicada en la Plaza de Miravalle frente a los números 13, 15 y 17 (en la Glorieta de la Cibeles) colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, ello derivado a que el propietario de los establecimientos mercantiles que se ubican en ese sitio, invadió esa área verde, colocando mesas y removiendo cubierta vegetal para colocar piedra y cemento (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduria, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-1221-2012 del 23 de abril de 2012, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2012-661-SPA-340, notificando a la persona denunciante vía electrónica, con fecha de acuse de recibido 30 de abril de 2012.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-1221-2012, personal adscrito a esta Subprocuraduria realizó un primer reconocimiento de los hechos denunciados, el 25 de abril de 2012, en el que se constató que:

> *(...) nos constituimos afuera del establecimiento y constatamos que el área jardinada había sido cambiada y en su lugar habían aplicado piedra de rio en el suelo, una mesa, sillas y una estructura donde cuelgan macetones, pedimos hablar con el encargado del lugar, en ese momento, fuimos atendidos por la gerente de operación del restaurante "Pizzeria Cancino" ubicada en Plaza Villa Madrid número 13 y dijo que desconocía si tenían autorización para el*

cambio de dicha área, en ese acto se comunicó con el área jurídica del establecimiento, a lo que le comentaron que el área seguía siendo pública y que en efecto ellos habían llevado a cabo la modificación, se le invitó a las instalaciones de la Procuraduría a comparecer (…)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0934-2012 del 25 de mayo de 2012 esta Subprocuraduría citó al propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en Plaza Miravalle, número 13, 15 y 17, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, para que auxiliara a esta autoridad y compareciera en las oficinas de esta Procuraduría, el día martes 12 de junio de 2012, a las 12:00 horas.

Mediante oficio PAOT-05-300-210-0935-2012 de fecha 25 de mayo de 2012, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante, las diligencias realizadas por personal adscrito a esta entidad con motivo de dar seguimiento a la denuncia presentada.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-8933-2012 con fecha 25 de mayo de 2012, esta Subprocuraduría giró oficio al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, a fin de que informará si recibió solicitud y en su caso emitió la autorización correspondiente para la modificación del área verde ubicada en Plaza Miravalle, números 13, 15 y 17, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

Al respecto el día 12 de junio de 2012, se presentó en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría el apoderado del establecimiento mercantil denominado "Pizzería Cancino", para llevar acabo la comparecencia en el que manifestó:

1. *(…) la empresa que represento realizó la modificación del área verde desconociendo los trámites y servicios que debía obtener previamente a los trabajos, los cuales se llevaron a cabo a partir del día 17 de marzo de 2012. Por lo que el día 4 de abril del mismo año recibimos el oficio GDF/DC/DGSU/716/12 de la Delegación Cuauhtémoc, firmado por el Director General de Servicios Urbanos, donde nos hacen saber sobre la sanción a la que nos hicimos acreedores por el retiro de especies vegetales en las jardineras que se encuentran en el sitio en comento (…)*
2. *(…) hasta el momento no hemos realizado la restitución pero estamos en toda la disposición de cumplir lo señalado por la autoridad y me comprometo con esta autoridad a realizar el resarcimiento indicado por la delegación (…) a más tardar el 22 de junio de año en curso, dichos trabajos deberán realizarse por biólogos y personas certificadas para garantizar la sobrevivencia de las especies que serán colocadas (…)*
3. *(…) Anexo a la presente copia simple de:*
   - *Escrito con fotografías.*
   - *Carta poder de fecha 8 de junio de 2012.*
   - *Oficio de penalización por el retiro de especies vegetales, de fecha 4 de abril de 2012, firmada por el Director General de Servicios Urbanos.*
   - *Escritura pública número 10904 de fecha 29 de abril de 2011, donde se hace constar el contrato de sociedad por el que constituye Pizzería Cancino, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2012, la persona denunciada informó que ya se contaban con los 1000 arrayanes, asimismo envió copia del oficio donde se ordena la restitución por la modificación del área verde ubicada en Plaza Villa Madrid, número 13, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la cual se hace constar que:

(…) Derivado del seguimiento de la penalización GDF/DC/DGSU/716/12 de fecha 4 de abril del año en curso, donde se le sanciona por la afectación y modificación de un área verde que se encuentra frente al domicilio arriba señalado (…) el responsable deberá reparar los daños causados en los siguientes términos: I.- Restaurando el área afectada; II.- Llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya una área equivalente a la afectada en el sitio más próximo posible a ésta (…); tendrá que plantar 1000 setos de la especie Boj Arrayán en la Plaza Popocatépetl, sito en las calles de Popocatépetl, Cacahuamilpa, Huichapan y Celaya, Colonia Hipódromo (…) en un periodo de 90 días, será enviado un supervisor para verificar el estado de la planta, en caso de que no sobrevivan, tendrán que restituirlos (…)
Cabe aclarar que en caso de no cumplir con este requerimiento se turnará a la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (…)

En fecha 25 de julio de 2012, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informó a esta Subprocuraduría mediante oficio DGSU/1329/2012, de fecha 24 de julio de 2012, que:

(…) El 17 de febrero del presente año, esta Dirección recibió (…) el oficio No. DTRC/0145/2012, donde se remitía escrito del Restaurante Los Montes, sito en las calles de Durango y Puebla, Col. Roma, en el cual solicitaban la adopción de dos áreas verdes de la Plaza Cibeles, para rehabilitación y mantenimiento (…) personal de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, procedió a verificar el estado físico de las jardineras y áreas verdes que se encuentran en el sitio que nos ocupa, a fin de determinar si procedía la autorización solicitada, encontrándose que ya se había realizado los trabajos de retiro de especies vegetales, por lo que se inició el procedimiento administrativo correspondiente, mediante el oficio GDF/DGSU/716/2012 de fecha 4 de abril del 2012, a través del cual se sancionan los trabajos ilícitos (…) En seguimiento a esta sanción (…) se emitió oficio GDF/DGSU/DIMU/SIU/PO45/12, de fecha 13 de junio del presente año, especificando los requerimientos para cumplir la penalización impuesta (…) se ha mantenido una vigilancia estrecha, para dar cabal cumplimiento o lo ordenado en esta materia, verificando que (…) quien representa a la parte sancionada, ha atacado lo que se le señaló para resarcir el daño ecológico que propicio él mismo (…)

En fecha 20 de septiembre de 2012 se levantó acta circunstanciada, donde se hace constar que el Informe Parcial con número de folio PAOT-05-300-210-0935-2012, se notificará por medio de estrados.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1868-2012 del 28 de septiembre de 2012, esta Subprocuraduria citó al propietario y/o poseedor del establecimiento mercantil denominado "Restaurante Cancino Pizza" ubicado en Plaza Villa Madrid, número 13, 15 y 17, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, para que auxiliara a esta autoridad y compareciera en las oficinas de esta Procuraduría, el día viernes 05 de octubre de 2012, a las 12:00 horas.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

En fecha 05 de octubre de 2012, el representante legal del establecimiento mercantil "Restaurante Cancino Pizza", se presentó en las oficinas de esta Procuraduría, con el objeto de comparecer, durante la presente manifestó lo siguiente:

> *(...) en este acto exhibo ocho impresiones fotográficas a color, donde se hace constar el resarcimiento que se realizó por parte de la sociedad denominada "Pizzería Cancino, S. A. P. I. de C. V.", por la afectación causada al área verde ubicada en la Plaza Villa Madrid, frente a los números 13, 15 y 17, de la colonia Roma Norte, en la Delegación Cuauhtémoc. Dicho resarcimiento consistió en la plantación de 1000 arrayanes en el Parque México, específicamente en la esquina que forman las calles Popocatépetl y Av. México, de la colonia Hipódromo, en la Delegación Cuauhtémoc; dando con ellos cumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad Delegacional correspondiente (...)*
>
> *(...) en la presente diligencia, personal adscrito a esta unidad administrativa ha hecho de mi conocimiento, que el cambio de uso de suelo en área verde no se encuentra permitido; por lo que respecta a la ocupación del área verde con mesas y sillas que realiza el establecimiento mercantil localizado en Plaza Villa Madrid, número 15, de la colonia Roma Norte, en la Delegación Cuauhtémoc; atentamente solicitó a esta entidad, me conceda el término de cinco días hábiles para comentar lo correspondiente a dicha ocupación con los propietarios del establecimiento, para estar en posibilidad de mostrar la autorización para la ocupación de dicha área, o en su defecto, realizar las acciones correspondientes que permitan liberar el área verde, para dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable; ya que me encuentro en la mejor disposición de acatar las normas aplicables al caso en particular; para lo cual en este acto, me comprometo a presentarse ante esta Subprocuraduría el día 12 de octubre de 2012, a las 12:00 horas, con el objeto de hacer del conocimiento de esta entidad las acciones a realizar por parte de la sociedad denominada "Pizzería Cancino, S. A. P. I. de C. V." (...)*

Con fecha 12 de octubre de 2012, se levanta acta circunstanciada a fin de hacer constar que se presentó en las oficinas de esta entidad el Lic. Juan Pablo Anaya Zarzo, (apoderado del establecimiento mercantil) quien se comprometió a acudir nuevamente a estas oficinas en un término de 7 días hábiles para efecto de exhibir el convenio y/o autorización para la tenencia de bienes muebles (sillas y mesas) en el área verde motivo de denuncia, y en caso contrario establecer una fecha para el retiro de los enceres del área verde en comento. Exhibiendo en ese momento, un dictamen técnico especializado con el objeto de determinar la afectación de las áreas verdes que se encuentran frente al establecimiento "Restaurante Cancino Pizza".

Personal adscrito a esta Subprocuraduria realizó el 07 de noviembre de 2012, el reconocimiento de los hechos denunciados, en el que se constató que:

> *(...) nos constituimos afuera del establecimiento y se constató que en el área verde motivo de denuncia, está colocada una pérgola de aproximadamente 5 metros de ancho por 5 metros de largo, asimismo se observó 4 mesas, 12 sillas y dos bloques de concreto, los cuales se encuentran instalados dentro del área verde (...)*

En fecha 21 de noviembre de 2012, esta Subprocuraduría giró los oficios PAOT-05-300/210-2291-2012 y PAOT-05-300-210-2292-2012, a los Directores Generales de Servicios Urbanos y

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

de Jurídica y Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, a fin de solicitar informara si emitió autorización y/o permiso para ocupar con enseres el área verde ubicada en Plaza Miravalle, frente a los números 13, 15 y 17, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

Al respecto, el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informó mediante el oficio DC/DGSU/2213/2012 de fecha 07 de diciembre de 2012, que:

> *(...) no existe permiso y/o autorización para ocupar el área verde en mención (...) en su momento, se realizaron las sanciones correspondientes por haber llevado a cabo el retiro de especies vegetales en las jardineras sin las autorizaciones conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal, concluyendo, con el resarcimiento correspondiente (...)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio de los hechos denunciados son de considerarse las siguientes observaciones, pruebas y razonamientos jurídicos.

En el escrito de denuncia se señala que:

> *(...) la invasión y afectación de una área verde ubicada en la Plaza de Miravalle frente a los números 13, 15 y 17 (en la Glorieta de la Cibeles) colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, ello derivado a que el propietario de los establecimientos mercantiles que se ubican en ese sitio, invadió esa área verde, colocando mesas y removiendo cubierta vegetal para colocar piedra y cemento (...)*

Es importante mencionar que el 17 de febrero del 2012, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, recibió el oficio No. DTRC/0145/2012, donde se remitia escrito del Restaurante Los Montes, ubicado en las calles de Durango y Puebla, colonia Roma, mediante el cual solicitaban la adopción de dos áreas verdes de la Plaza Cibeles, para **rehabilitación y mantenimiento**. Personal de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, procedió a verificar el estado físico de las jardineras y áreas verdes que se encuentran en el sitio que nos ocupa, a fin de determinar si procedía la autorización solicitada, encontrándose que ya se había realizado los trabajos de retiro de especies vegetales, por lo que se inició procedimiento administrativo en contra del establecimiento antes citado.

La Ley Ambiental del Distrito Federal, en su artículo 88 Bis señala que, las Delegaciones podrán celebrar convenios con los vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su ***mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación***; sin embrago no faculta al particular, sea persona física o moral, a disponer del área para otro fin distinto a los antes mencionados.

De las diversas visitas de reconocimiento de hechos realizadas por personal adscrito a esta Procuraduría, se pudo constatar la afectación a la área verde que se encuentra ubicada frente

al establecimiento mercantil denominado "Restaurante Cancino Pizza", asimismo se observó que dicha área es ocupada por los clientes del citado establecimiento, toda vez que se instaló una pérgola, mesas y sillas.

Derivado de lo anterior, y como consta en las actas de comparecencia el representante legal del establecimiento mercantil en comento, se comprometió a exhibir el 23 de octubre de 2012 en las oficinas de esta Procuraduría el convenio, permiso y/o autorización para el uso y ocupación del área verde motivo de denuncia, o en su caso contrario, proceder con el retiro de los enseres. Es de mencionar que hasta la fecha no se ha exhibido permiso y/o autorización para la ocupación del área verde, asimismo la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informó que no ha emitido autorización y/o permiso para los efectos descritos líneas arriba.

Ahora bien, la Ley Ambiental del Distrito Federal, dispone en su artículo 88 Bis 1, que está prohibido en las áreas verdes:

- La construcción de edificaciones, o cualquier otra obra que tenga ese fin;
- El cambio de uso de suelo.

Respecto a lo anterior, el artículo 90 del mismo ordenamiento jurídico, señala que quien dañe un área verde deberá reparar el daño de la siguiente manera:

- Restaurando el área afectada; o
- Llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta.

En el mismo sentido la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en sus fracciones I y III del artículo 15, el cual dispone que la colocación de enseres, procederá cuando se reúnan las siguientes condicionantes:

*(...) **artículo 15**...*

> *I. Que sean contiguos al establecimiento mercantil y desmontables, sin que se encuentren sujetos o fijos a la vía pública;*
>
> *III. Que no ocupen la superficie de rodamiento para la circulación vehicular, **ni áreas verdes**, e impida u obstruya elementos de accesibilidad para personas de discapacidad (...)*

El mismo artículo en su último párrafo señala que, la Delegación está obligada a ordenar el retiro inmediato de los enseres en los casos que se constate a través de visita de verificación, que su colocación o instalación contraviene lo dispuesto por la Ley.

Por los argumentos arriba vertidos, esta Procuraduría determina que el establecimiento mercantil denominado "Restaurante Cancino Pizza" viola lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, toda vez que el área verde motivo de denuncia, está siendo utilizada para la colocación de enseres, situación que contraviene a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en razón de que no está permitido usar una área verde para la colocación de enseres.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Se constató que el establecimiento mercantil denominado "Restaurante Cancino Pizza", invade con enseres en el área verde que se encuentra frente al inmueble marcado con los números 13, 15 y 17, de la Plaza Villa Madrid, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, toda vez que cuenta con enseres son utilizados para servicio de su establecimiento.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con la fracción III del artículo 15 BIS 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se solicita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, realice una visita de verificación al establecimiento mercantil con razón social "Pizzeria Cancino, S.A.P.I. de C.V., en el área verde ubicado la Plaza Villa Madrid, números 13, 15 y 17, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, toda vez que cuenta con enseres en el área verde que se localiza frente a su establecimiento, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Servicios Urbanos y a la Contraloría Interna de la Delegación Cuauhtémoc. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. - Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

MVAG/LMH/EAA/KCH/JAGC